DECISION: "Rechaza de plano la demanda propuesta por el Dr. Antonio Ardines Ibarra para que se declare la inconstitucionalidad del acto del Consejo Municipal de Colón en que se nombró a Alfonso Giscombe, Tesorero de ese distrito"

31/64 - Fallo de 27 de Octubre de 1964 (No publicado en el Registro Judicial, ni en la G. O. Publicado en el Repertorio Jurídico Nº 10, 1964, pág. 331)

## ARTICULO 44 ARTICULO 133

NOTA: Francisco A. Filós demanda la inconstitucionalidad del artículo 33 del Código Civil relativo a la prescripción.

DOCTRINA: La Corte compartió los razonamientos expuestos por el demandante en cuanto sostiene que la prescripción es materia de orden público y que, en consecuencia, las normas relativas a ella tiene efecto retroactivo.

El artículo 33 del Código Civil es contrario al 44 de la Constitución porque tal retroactividad queda sin efecto si se deja a la voluntad del prescribiente la elección entre la

norma derogada y la nueva disposición.

El Procurador Auxiliar de la Nación también considero que existía la colisión de normas observada por el demandante y que procedia declarar la inconstitucionalidad del artículo 33 del Código Civil por estar en pugna con los artículo 33 del Código Civil por estar en pugna con los artículos del declarar la inconstitucionalidad del artículo 33 del Código Civil por estar en pugna con los artículos del declarar la inconstitucionalidad del artículo 33 del Código Civil por estar en pugna con los artículos del constitucionalidad del artículo 33 del Código Civil por estar en pugna con los artículos del constitucionalidad del artículo 33 del Código Civil por estar en pugna con los artículos del constitucionalidad del constitucionalida tículos 44 y 133 de la Constitución Nacional y que tal declaratoria era necesaria para eliminar del ordenamiento jurídico una norma de ley que choca con la Carta, cuya guarda le esta confiada a la Corte Suprema de Justicia.

DECISION: "Declara que es inconstitucional el artículo 33 del Código Civil porque dicho artículo está en pugna con los artículos 44 y 133 de la Constitución Nacional".

32/64 - Fallo de 27 de Octubre de 1964 (No publicado en el Registro Judicial, ni en la G. O Publicado en el Repertorio Jurídico Nº 10, 1964, pág. 334

## ARTICULO 167

NOTA: Elias M. Sanjur M., Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, a solicitud del Licdo. Gonzalo Rodríguez Márque: defensor de Benjamín Espinosa Pitti en el juicio que a csic se le sigue por el delito de hurto pecuario, consulta al Pleni de la Corte Suprema de Justicia la constitucionalidad del

artículo 15 de la Ley 68 de 1961, letra "L" que reforma el artículo DOCTRINA: El Juzgado Segundo abrió causa criminal contra Benja delito de hurto pecuario, mediante 1964. Al ser apelado este auto, el partió su aprobación. Sin embarg plenario de dicho juicio cuando la en que solicitaba al funcionario consultara con el Pleno de la Cor de la disposición arriba mencianad

El Pleno de la Corte consideró solver la consulta del Juez 2º del que este Tribunal ha venido sosteni que "no es viable la consulta de cor terminada norma cuando el funcio aplicado dicha norma en una resol mando que este es el caso de autos. DECISION: "Declara que no es v

presente caso".

## 33/64 - Fallo de 18 de Nov (No publicado en el Registro Ju-Publicado en el Repertorio Jurídico

ARTICULO 102, ordin

NOTA: Ramón Carrillo demanda la artículo 61 de la Ley 25 de 30 de enc con el artículo 46 de la misma por e digo Electoral.

DOCTRINA: Al resolver la demand dad, la Corte estuvo de acuerdo con por el representante del Ministerio P entre la disposición constitucional qu ley que lesiona la norma constitucio. constreñimiento aludido por el dema

Entre las consideraciones hechas criben las siguientes: "La Constituc tículo 102, numerales 1 y 2 afirma qu recho y un deber de todos los ciuda es universal y libre; y el voto es igual, debe ser proporcional. Son estos los recurrente han sido violados, lesionado la Ley 25 de 30 de enero de 1958,